

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO VIII.

PACHUCA.—Juéves 10 de Febrero de 1876.

NUM. 6.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

EDITORIAL.

EXPOSICIÓN NACIONAL.

Como una de las tendencias principales dd Ejecutivo ha sido desde un principio la de procurar por todos los medios que estén á su alcance, el desarrollo de todos los ramos que constituyen la riqueza del Estado; luego que se anunció la Exposición Nacional que debía verificarse el año anterior en la capital de la República, dictó las medidas oportunas, tanto para exaltar el espíritu público de los habitantes del Estado, como para facilitarles los medios de que remitieran oportunamente sus productos y artefactos á la expresada capital.

No creemos necesario expresar, por ser bien conocidas las ventajas y utilidades que producen á los pueblos las exhibiciones de sus productos agrícolas, industriales y de minería. La emulación que siempre nace del concurso, excita el ánimo y aviva los deseos de impulsar la mejora y el adelanto en todo género de productos, á la vez que el conocimiento de estos puede aumentar su consumo en nuevos mercados, dando por lo mismo á los fabricantes y agricultores las utilidades consiguientes.

Los esfuerzos del Gobierno del Estado para procurar que este estuviera dignamente representado en la referida Exposición, no fueron inútiles; pues secundado por el buen criterio y afanoso empleo de muchos de sus habitantes, logró, por decirlo así, ocupar el primer puesto en ese concurso de la industria nacional.

Las comisiones que tuvieron á su cargo el examen y calificación de los diversos objetos presentados, concedieron diversos premios á los del Estado, siendo sobremanera satisfactorio que el primero de ellos se destinara á nuestro Gobierno por su empeñoso afán en el buen éxito de la Exposición.

Por la extensión de la lista de premios acordados en la distribución de 5 del corriente, no la publicamos íntegra; pero damos á continuación el pormenor de los concedidos á nuestro Estado, excitando para lo sucesivo á los agricultores, industriales y mineros, á fin de que no desmayen en sus trabajos, hasta llegar al perfeccionamiento de sus productos, sosteniendo el buen nombre del Estado y de sus habitantes.

Tambien nos es grato consignar aquí nuestros agradecimientos á las comisiones facultativas que hicieron las calificaciones de los objetos presentados, por la distinción honorífica y altamente satisfactoria, acordada á nuestro Gobierno, y por la preferencia que otorgaron á muchos de los productos y artefactos del Estado.

Lista de los premios otorgados al Estado de Hidalgo en la Exposición Nacional.

Al Gobierno del Estado de Hidalgo, por la considerable variedad de artículos de agricultura que ha presentado, y por los patrióticos esfuerzos con que ha contribuido al éxito de la Exposición.

Al dueño de una hacienda del distrito de Jacala, por las muestras de arroz descascarado.

A los expositores de muestras de zarzaparrilla, goma de nopal y yerba de Chaca.

Al expositor anónimo del té azteca.

Al expositor anónimo de las muestras de maguey.

Al Sr. Miguel López, por sus manufacturas de riendas, reatas, &c., &c.

Al Estado de Hidalgo, por ixtle que presentó.

Al mismo, por el azapan.

Al mismo, por muestras de orchilla.

A los Estados de Colima, Hidalgo, Coahuila, Yucatan, Oaxaca y Morelos, por las cortezas, semillas y maderas de dichos Estados.

A la goma elástica.

A la cera vegetal.

Al salagún.

Al aguardiente de maguey.

A la azúcar.

A la manta de hilaza de la fábrica *La Maravilla*, do A. Hope.

Al distrito de Actopan, por sus gamuzas de chivo estampadas.

Al Sr. Ramírez, por su cera de abejas.

A la fábrica *La Maravilla*, por sus casimires y demás tejidos de lana.

A unos ayates y cuerdas de ixtle.

A la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, por el mérito de su colección, la buena calificación de ella, sus planos y perfiles de mina.

Al Sr. Federico Farrugia y Manly, por la colección metalúrgica industrial, procedente de Zimapán.

A la empresa de la ferrería de la Encarnación, por las muestras de fierro fundido y forjado.

Al Sr. Farrugia y Manly, por la colección de muestras de plomabagina mexicana.

A los Sres. Refugio Villalva y Leonardo Cruz, por la piezas de alfarería que presentaron en la colección del Estado de Hidalgo.

Al Estado de Hidalgo, por su guitarra incrustada.

Al mismo, por riendas.

Al mismo, por sombreros de palma.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección 2^a

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACIÓN PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.	FÍSICO.	VIRTUAL.
A existencia que resultó en fin de Noviembre último.	\$ 12,227 49	
A administración de rentas de Actopan, por existencia de Noviembre último	746 98	1,657 00
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado.	587 36	2,055 71
A idem idem de Apam, por idem de Noviembre último.	1,205 58	2,310 91
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado.	3,604 14	2,186 84
A idem idem la misma, por saldo de existencia de Marzo último	30	
A idem idem de Atotonilco, por existencia de Noviembre último.	683 65	2,379 85
A idem idem la misma, por buenas cuentas de Diciembre próximo pasado.	139 62	
A la vuelta	\$ 19,195 12	10,590 31

A idem idem la misma por existencia de idem idem	531 20	2,886 65	Gastos extraordinarios de guerra	11,049 88	5,033 22
A idem idem de Huejutla, por idem de Noviembre último	470 64	3,238 02	Ocladores de cárceles	1,399 57	25 79
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	262 85	4,638 26	Subvención a hospitales	125 00	690 00
A idem idem de Huichapan, por idem de Noviembre último	1,105 21	1,886 87	Curación de presos y heridos	190 00	190 00
A idem idem la misma, por buenas cuentas de Diciembre próximo pasado	32 25		Gastos del Instituto Litorario	6,708 86	
A idem idem la misma, por existencia de idem idem	452 79	1,982 90	Pensionista del Estado	38 40	
A idem idem de Ixmiquilpan, por idem de Noviembre último	697 05	1,649 92	Impresiones oficiales	764 07	
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	1,092 26	2,278 50	Reposición de imprenta	547 00	
A idem idem de Jacala, por idem de Noviembre último	109 83	679 39	Muebles y útiles	320 87	876 35
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	325 82	1,301 95	Reparación y conservación de oficinas . .	200 65	
A idem idem de Metztitlán, por idem de Noviembre último		1,169 50	Arrendamientos de fincas	222 99	
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado		1,321 50	Correspondencia y telegramas oficiales . .	1,186 24	
A idem idem de Molango, por idem de Noviembre último	68 91	1,299 83	Gastos extraordinarios del Ejecutivo	507 25	
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	489 71	1,583 34	Idem idem decretados por el congreso . . .	282 38	185 87
A idem idem de Pachuca, por idem de Noviembre último	11,418 50	9,947 37	Sueldos accidentales	39 40	253 70
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	8,880 87	9,128 32	Sueldos y gastos de la secretaría de Hacienda	783 60	
A idem idem de Tula, por idem de Noviembre último	1,120 22	2,398 44	Libros para las oficinas de Hacienda	572 50	
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	1,351 40	2,133 30	Visitadores de rentas	304 00	
A idem idem de Tulancingo, por idem de Noviembre último	3,208 81	5,131 88	Devoluciones por ebanizadas indebidamente . .	12 00	61 71
A idem idem la misma, por buenas cuentas de Diciembre próximo pasado	390 00		Abono al deficiente de años anteriores . .	2,869 24	
A idem idem la misma, por existencia de idem idem	2,639 92	5,311 75	Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia	1,914 00	
A idem idem la misma, por saldo de existencia de Julio último	04		Biblioteca del tribunal superior	150 00	
A idem idem de Zautatlán, por existencia de Noviembre último	227 10	1,088 53	Sueldos y gastos de los juzgados de 1 ^a instancia	766 03	7,099 09
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	231 60	1,659 45	Honorarios por alcibalas	8,575 52	
A idem idem de Zinapán, por idem de Noviembre último	87 08	1,624 25	Idem por contribuciones	4,594 44	
A idem idem la misma, por idem de Diciembre próximo pasado	312 52	1,784 71	A la gefatura de hacienda por contribución federal	19,972 86	
A producto de impresos	9 62		A las tesorerías municipales por derechos que les corresponden	26,115 99	
A idem de colegiaturas	156 26		Gasto de valúos y padrones	892 52	
A idem de las líneas telegráficas del Estado	389 49		A resguardos por prehensiones	648 31	
A reintegros a la caja	127 79		Compensaciones por contribuciones, según decreto 158	100 00	
Sumas	\$ 55,384 81	76,164 94	Sumas	\$ 29,363 31	76,164 94

COMPARACION.

Suma el cargo físico \$ 55,384 81
Idem idem el virtual 76,164 94 } 131,549 75

Suma la data física \$ 29,363 31
Idem idem la virtual 76,164 94 } 105,528 25

Existencia para Enero \$ 26,021 50

Pachuca, Enero 30 de 1876.—Ramon Morales y Santin, oficial 2^o—F. Castillo.—Vº Bº—Justino Fernandez.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Secretaría de Hacienda.—Sección 2^o

CORTE DE CAJA DE SEGUNDA OPERACIÓN PRACTICADO POR LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL PRESENTE MES.

CARGO.

FÍSICO.

A existencia que resultó en fin de Diciembre próximo pasado	\$ 26,021 50
A administración de rentas de Actopan, por buenas cuentas del presente mes	712 65
A idem idem de Atotonilco, por idem idem	1,080 00
A idem idem de Huichapan, por idem idem	539 89
A idem idem de Ixmiquilpan, por idem idem	363 00
A idem idem de Molango, por idem idem	200 00
A idem idem de Tula, por idem idem	421 00
A idem idem de Tulancingo, por idem idem	908 15
A idem idem de Zinapán, por idem idem	450 00
A producto de impresos	\$ 00
Suma	\$ 30,699 19

DATA	FÍSICO.	VIRTUAL.
Dietas a los ciudadanos diputados	2,160 00	
Sueldos y gastos de la secretaría del congreso	221 94	
Idem idem de la contaduría general	140 40	
Sueldos del C. Gobernador, consejero, y sueldos y gastos de la secretaría particular	457 82	
Biblioteca del ejecutivo	300 00	
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernación	876 25	
Idem idem de las gefaturas políticas	333 99	4,083 30
Fuerzas de seguridad pública	6,401 10	949 92
Inspección militar	158 33	
Al frente	\$ 11,049 83	5,033 22

DATA.	FISICO.
Diotas á los ciudadanos diputados.....	2,160 00
Sueldos y gastos de la secretaría del Congreso.....	219 26
Idem idem de la contaduría general.....	140 40
Sueldos del ciudadano Gobernador, conserje y sueldo y gastos de la secretaría particular.....	416 70
Sueldos y gastos de la secretaría de Gobernación.....	925 46
Idem idem de las gefaturas políticas.....	192 20
Fuerzas de seguridad pública.....	2,524 50
Gastos extraordinarios de guerra.....	10 25
Subvención á hospitales.....	125 00
Gastos del instituto literario.....	3,143 30
Impresiones oficiales.....	177 11
Mejoras materiales.....	1,820 77
Correspondencia y telegramas oficiales.....	216 66
Gastos extraordinarios del Ejecutivo.....	52 00
Sueldos y gastos de la secretaría de Hacienda.....	778 56
Libros para las oficinas de Hacienda.....	17 00
Pensionista del Estado.....	38 40
Sueldos y gastos del tribunal superior de justicia.....	1,914 00
Idem idem de los juzgados de primera instancia.....	585 60
Suma.....	\$ 15,457 17

COMPARACION.

Suma el cargo fisico.....	\$ 30,690 19
Idem la data física.....	\$ 15,457 17
Existencia para Febrero.....	\$ 15,242 02

Pachuca, Enero 31 de 1876.—Ramon Morales y Santin, oficial 2º—F. Castillo.—Vº Bº—Justino Hernandez.

Gefatura política del distrito de Metztitlan.—Tengo la honra de remitir á vd. las listas de los soldados y particulares que concurrieron á la persecucion de la gavilla de Guillermo Barranco el dia 31 de Diciembre próximo pasado en el punto de la Peña.

Independencia y Libertad. Metztitlan, Enero 25 de 1876.—J. Piña.—C. Secretario de Gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gefatura política del distrito de Metztitlan.—Lista de los individuos que, en clase de soldados, concurrieron á la dispersion de la gavilla de Barranco, en el punto de la "Peña," el 31 de Diciembre ultimo.

Sargento 1º Eusebio Valdivieso.—Sargento 2º Alejandro Romero.—Soldados: Pedro Otero, José Gutierrez, José Céspedes, Luis Durán, Victoriano Martinez, José Mº N., Jesus Vazquez, Manuel Molano, Cresencio Calixto, Francisco Mendoza, Vicente Zapata, Juventino Tadeo, Jesus Durán, Manuel López, Juan Verde, Primitivo Pil, Narciso Hernandez, Ignacio Larios, José Dolores Ramirez, Ignacio Piña, Marcelo Picazo, Nicolás Sanchez, Benito Escamilla, Mariano López, Silverio Soní, Vicente López.

Metztitlan, Enero 25 de 1876.—J. Piña.

Lista de los particulares quó acompañaron al que suscribe, á la dispersion de la gavilla de Barranco, en el punto de la "Peña," el 31 de Diciembre ultimo, vecinos de esta cabecera.

Don Tomás Posada, C. Fulgencio Piña, C. José Dolores Piña, D. Miguel Varela, C. Angel Amado, C. Manuel Piña, C. Amado Piña, C. Trinidad Rendon, C. Macario Soní, C. Francisco García Giido, C. Pedro Angeles, C. Adolfo Lémus, C. Eusebio Domínguez, C. Jesus Serna.

Metztitlan, Enero 25 de 1876.—J. Piña.

Gefatura política de Metztitlan.—Lista de los soldados de la Guardia Nacional de Metztitlan, que concurrieron á la persecucion de la gavilla de Guillermo Barranco, el dia 31 de Diciembre próximo pasado.

Teniente Jacinto Perez.—Teniente Casimiro Hernandez.—Sargento 1º Juan Angeles.—Sargento 1º José de la Luz.—Sargento 2º Antonio Casimiro.—Sargento 2º Emiliano Flores 1º.—Sargento 2º Jesus Ortega.—Corneta Pablo Molano.—Cabo Amado Morales.—Cabo Antonio Ortiz.—Cabo Anastasio Hernandez.—Soldados: Cayetano Durán, Antonio Reyes, Felipe Hernandez, Lucas Ramirez, José Flores, Jesus Carnona, Longinos Lopez, Pedro Gerónimo, Leon Calva, Pedro Perez, Nicolás Moreado, Catarino Mendoza, José Escamilla, Emiliano Flores, Domingo Acosta, Apo-

linar Mendoza, Amado Durán, Mateo Mendoza, José Hernandez, José Perez, Pedro Onofre, Remigio Durán, Cristóbal Zamora, Francisco López, Juan López, Sixto Hernandez, Juan Hernandez, Rafael Chivez, José Leiva, Apolinar Zamora, José Vazquez, Vicente Ángel, Marcos Mendoza, Tiburcio Guillermo, Ruperto Ramirez, Guadalupe Percastre.

Metztitlan, Enero 27 de 1876.—Casimiro Hernandez, teniente.

Es copia. Metztitlan, Enero 27 de 1876.—J. Piña.

Gefatura política de Metztitlan.—Lista de los particulares que acompañaron al que suscribe á la derrota de la gavilla de Barranco, en el punto de la "Peña," el dia 31 del proximo pasado, vecinos de Metztitlan.

C. Juan B. del Rio, Adrian Garduño, José J. Perez, Víctor Lopez, Porfirio González, Manuel Guzman, José Guzman, Rosalino Arellano, Francisco Lopez, Juan del Rio, Antonio Angeles, Luis del Rio, Amado Juan, Florencio Cortés, Juan Cubos, Ramon Morales, Pedro Zamora, Bartolo Lopez.

Metztitlan, Enero 27 de 1876.—J. Piña,

Gefatura política del distrito de Actopan.—Actopan, Febrero 3 de 1876.—Vista esta causa instruida contra Francisco Rodriguez, Juan Garnica, Agustin Prieto, Francisco Cornejo ó Fernandez y Paulino Vazquez, los cuatro primeros, originarios y vecinos de México; el primero, casado, torcedor, de veintiocho años de edad; el segundo soltero, artesano, de veintiocho años; el tercero, soltero, dependiente, de diez y ocho años; el cuarto, soltero, artesano, de diez y ocho años; y Vazquez, originario y vecino de esta villa, soltero, labrador, de treinta y cinco años; contra Rodriguez, Garnica, Prieto y Cornejo ó Fernandez, por el delito de asalto y robo en cuadrilla y á mano armada, verificado en la casa del C. Mariano Cuenca, situada en el pueblo de San Juan Tepa, de esta jurisdicción; y contra Vazquez por ocultacion y receptacion de la

gavilla autora del mismo delito: vistas las declaraciones de los reos; lo alegado por sus defensores, y cuante mas ver convino; y considerando: como preliminar de la presente resolucion: que la excepcion alegada por algunos de los defensores de los reos, de incompetencia y falta de jurisdicción de la presente autoridad política para conocer de esta causa, fundada en que el origen de la formacion de la gavilla era política, teniendo por objeto sostener tal ó cual plan, y como consecuencia de esta rebelion ó pronunciamiento hicieron la extraccion del caballo y silla; á cuyo hecho no se le debe dar el carácter propio de robo, sino ocupacion por fuerzas beligerantes; carece de apoyo legal, como se observa á la simple lectura del proceso y lo confirma el raciocinio formado de la actual situacion política de la nación y particular del Estado. Los reos Garnica, Cornejo ó Fernandez y Prieto declaran: que se vinieron de la capital de la Republica, con el fin de formar parte de las fuerzas que iban dar el grito de rebelion contra los supremos poderes constituidos, proclamando un plan, que según refieren, les era desconocido aun en sus principales puntos, aunque la idea general era el derrocamiento del personal del Gobierno; y para el efecto, llegaron á un punto nombrado "Venta de Mixquiahuala," en donde se unieron á Nicanor Lugo, reconocido como cabecilla de la rebelion que debia estallar por este rumbo, y de allí se vinieron á unos cerros, en los que permanecieron ocultos hasta la noche en que bajaron al pueblo de San Juan Tepa, sacando de una casa un caballo y una silla; cuya simple narracion destruye la idea de una rebelion consumada, pues ni se habian alzado abierta y publicamente proclamando tal ó cual principio, ni se habian adherido á otra rebelion de las que en ciertos puntos de la Republica existen actualmente, pudiendo solo decirse que conspiraban para obrar en un tiempo dado; mas esto no legalizaba los diversos actos que ejecutaron en el intervalo de tiempo de la proposicion y actos preparatorios á la realizacion de la idea, como no legalizaria un homicidio ó otro cualquier delito ó crimen que hubieran ejecutado; motivo por el cual es competente el personal de esta gefatura como autoridad política para conocer del delito materia de esta causa, en virtud de tratarse, no de un delito de rebelion llevada á efecto, sino de un asalto y robo en cuadrilla que debe juzgarse por la ley especial de 2 de Mayo de 1873, prorrogada por la de 28 de Abril del año próximo pasado: que aun suponiendo sin conceder, que la reunion tenia un plan político aun no desarrollado pero ya comenzado á llevarse á ejecucion, empleando como uno de los medios el allanamiento de la casa de Cuenca y la extraccion del caballo y de la silla, esto no haria licito el hecho, pues no habia autorizacion legal para tal proceder, y en consecuencia

debian ser castigados sus autores por la autoridad respectiva, sin que obstante la rebelion, pues aunque de esta su conocimiento corresponde á los tribunales comunes, segun las prescripciones del código penal consignadas en el tít. 13, cap. 1º, por las disposiciones de este mismo código en su art. 1059 en concordancia con los art. 1058 y 1049, so proviene, quo aquella no impide el castigo de los diversos delitos quo se ejecuten con tal carácter; y por lo mismo existiendo una ley especial sobre asalto y robo del quo deben conocer las autoridades políticas, estas y no otras son las competentes, teniendo en consecuencia jurisdicción la presente autoridad política para conocer del asalto y robo, materia del actual proceso. Sin quo por esto se entienda vulnerado y coactado el sagrado principio del libro pensamiento, ni la manifestacion legal de una idea, cuya garantía otorgada sabiamente por nuestro código fundamental á todo ciudadano, debe ser resguardado por las autoridades, pues el allanamiento de morada ejecutado con asalto y sin autorización legal, y la extraccion con violencia del caballo y silla, no constituan la manifestacion de un principio ó idea, si no un hecho ilícito en sí y por consiguiente punible. Considerando: una vez quo se ha demostrado la competencia de esta gefatura para conocer del presente delito: que de lo actuado resulta comprobada la existencia del asalto y robo de un caballo y una silla de la propiedad del referido Mariano Cuenca, como lo declaran los testigos Teófilo Villeda y Leon Guzman, á quienes les consta la preexistencia y falta posterior del caballo y silla, valorizados por ellos, esta en dos pesos cincuenta centavos y aquel en diez pesos, quedando con esto comprobado el cuerpo de delito de robo por haber hecho la extraccion con violencia y allanando la casa habitación de dicho Cuenca, como lo dice este, su mujer Francisca Villeda y lo confiesan los reos Francisco Cornejo ó Fernandez, Juan Garnica y Agustín Prieto, quienes manifiestan, que la noche del dia diez y siete se bajaron del cerro en donde estaban remontados, y se vinieron en union de Nicanor Lugo, Vicente Lazcano, el asistente de este, llamado Miguel N. y Francisco Rodriguez á la mencionada casa de Mariano Cuenca, de donde sacó Rodriguez, el caballo y la silla quo despues se les recogieron al ser aprehendidos por la autoridad de San Agustin; separándose violentamente del lugar por el fuego que les hicieron los vecinos del pueblo y de lo que resultó el fraccionamiento de la gavilla; con lo cual se halla igualmente comprobado el asalto y la culpabilidad de los expresados reos Garnica, Prieto y Cornejo ó Fernandez en él, sin quo les sirva de disculpante el quo ellos no penetraron á la casa ni se llevaron el caballo y silla, ptes formaban parte de la gavilla asaltante, segun su confession, y su presencia favorecia y ayudaba á los intentos de los que penetraron; juzgando el hecho del asalto individual y colectivamente, como un acto ejecutado por todos los que componian la gavilla, aunque en los diversos accidentes de él ó consumación de los hechos premeditados y llevados á ejecución no tomaron parte individual ó materialmente; pero sí de una manera moral por el auxilio que prestaron y la no resistencia á su ejecución; sirviéndoles cuando mas de atenuantes de su criminalidad en el delito de robo, la ignorancia en quo dicen estaban de quo se iba á perpetrar tal delito; aunque respecto á esta ignorancia existen datos fundados para creer que sí sabían quo se iba á ejecutar, pues todos los actos preparatorios que refieren sus declaraciones, el objeto con que se hallaban reunidos de un modo oculto y procurando evadirse de la acción de la autoridad, y el acercarse la gavilla á una casa y penetrar en ella algunos de los que la componian sin tener conocimiento anterior á otro antecedente que hiciera legal su entrada á ella, debió convencerlos que se trataba de un fin ilícito, tanto menos disculpable, cuanto quo se presentaban en cuadrilla y sin carácter alguno que autorizara eso allanamiento: quo si bien en favor de los ya referidos reos, Prieto, Fernandez y Garnica, existen circunstancias quo atenuan su criminalidad, como son respecto de Prieto y Fernandez, su menor edad que les impidió tener la reflexión suficiente para conocer la gravedad del paso que daban en la vía del crimen, demostrándose esta irreflexión con el hecho de haberse separado del lado paterno, en el que tenían su bienestar decente, para venir á unirse á personas de distinta educación social y á sujetarso á la vida de privaciones inherentes á la del hombre que se aleja de la sociedad por el temor; sirviéndoles tambien de atenuantes á los tres mencionados reos, el no constar que con anterioridad hayan tenido malas costumbres, debiendo por lo mismo juzgarse que han sido buenas, la confession clara, sencilla y explícita de su delincuencia, y el corto valor de lo robado, no habiendo sufrido grave detrimiento el ofendido por la restitución que se le hizo; sin embargo, no fijando la citada ley de 2 de Mayo

de 1873 prorrogada por la de 28 de Abril del año próximo pasado, graduación alguna en sus penas, dichas atenuantes no pueden tomarse en consideración en el presente fallo, quedando al arbitrio de la autoridad superior revisora el admitirlos ó desecharlos. Considerando en cuanto á la culpabilidad de Francisco Rodriguez en el referido asalto y robo: quo si bien él ha negado todo, diciendo lo mismo quo dijo Garnica antes de que confesara, esto no excluye su culpabilidad, pues está comprobada con el hecho de habersele aprehendido en union de Garnica y Fernandez, trayendo el caballo y la silla quo robaron á Mariano Cuenca, sin quo haya justificado su dicho de quo venia de Yolotepec, y el caballo lo encontraron en la cuesta de los Naranjos, y por el dielio de sus conreos Prieto, Fernandez y Garnica, quienes le han sostenido quo era uno de los que componían la gavilla asaltante, y el que se extrajo el caballo y la silla, confirmando la confession de estas personas el participio de Rodriguez en tales hechos, que no ha podido destruir con su negativa, tanto menos verosímil, quanto quo se descubre con claridad que lo que ha expresado fué por disculpa preparada y faguada por mutuo convenio que tuvo con Garnica; y con haberse este desistido de la declaracion que había dado, en un todo idéntica á la do Rodriguez, se comprende la falsedad de lo quo este expone. A lo quo se agrega, que ciertos hechos preparatorios á las declaraciones de Fernandez y Garnica, han apoyado la verdad de ellas, no debiendo por lo mismo ponerse en duda lo que referen de Rodriguez, pues no es de suponerse que tuvieran interes en perjudicar á un tercero cuando ellos mismos se inculpaban: quo comprobada de la manera dicha la criminalidad de Rodriguez, deben tambien de servirle de atenuantes sus buenas costumbres anteriores, por no constar lo contrario y el no haber resentido mayor perjuicio el ofendido, por habersele devuelto los objetos materia del robo, quedando su admision al arbitrio del superior. Considerando, por ultimo: que de Paulino Vazquez solo consta comprobado por las declaraciones de Garnica y Fernandez, y por su confession, que tenía conocimiento y aun trató con su compadre Nicanor Lugo en la hacienda del Mexe, de la que estaba encargad, lo que constituye su responsabilidad por no haber dado aviso á la gefatura de la presencia de dicho Lugo y su gavilla en la hacienda ó en terrenos de ella, como era su deber, debiendo por tal hecho ser castigado, mas no por el asalto y robo, pues respecto del participio directo ó indirecto que hubiera tomado en él, no hay constancia legal en que apoyarlo, como no la hay para juzgarlo como receptador, en virtud de que por las mismas declaraciones de Fernandez y Garnica, y la de Prieto, se ve quo solo de paso estuvieron en las cercanías de la linea de la hacienda, y el demás tiempo remontados en los cerros, lo cual en cierta manera favorece á Vazquez, pues con su protección podían haber estado tranquilamente en la linea; y aun cuando pueda decirse que esto no lo hacían por el temor de ser descubiertos, esto sería una suposición no admisible, como lo debe ser todo aquello que favorezca al reo; resultando de lo expuesto que Vazquez supo y vió que estuvieron Lugo y sus compañeros en terrenos de la hacienda quo él cuidaba, mas este solo hecho no demuestra su complicidad; por tales consideraciones, y con fundamento de las disposiciones citadas y de los artículos 3º y 8º de la ley de 2 de Mayo de 1873, prorrogada por la de 28 de Abril del año próximo pasado, y art. 7º de la ley reglamentaria de aquellas de 11 de Abril de 1870, fallo: 1º que debía de condenar y conde á Francisco Rodriguez, Juan Garnica, Agustín Prieto y Francisco Fernandez ó Cornejo, á la pena de muerte, que se ejecutará en el lugar quo designe el ejecutivo del Estado, por el delito de asalto y robo ejecutado en la casa del ciudadano Mariano Cuenca. 2º Condeno á Paulino Vazquez al pago de doscientos pesos por vía de multa, por no haber dado aviso de la presencia de la gavilla en terrenos de la hacienda del Mexe, quo estaba á su cargo, ó en su defecto á 30 días de prisión, contados desde la fecha de esta sentencia. 3º Queda abierta esta causa para proseguirla contra los demás quo en ella aparecen culpables, lograda que sea su aprehension. Hágase saber, y con citacion remítase esta original al ejecutivo del Estado, para los efectos del art. 5º de la precitada ley de 2 de Mayo de 1873: póngase á Vazquez en libertad bajo fianza, en caso que elija la pena pecuniaria que se lo impone. Así lo mandé yo, el C. Manuel Mondesio, jefe político de este Distrito, firmando con el secretario.—Manuel Mondesio.—Bernardo Martínez, secretario.

En la misma fecha, presentes los ciudadanos defensores y los reos Fernandez, Garnica, Rodriguez, Prieto y Vazquez, los impuse de la sentencia anterior, y entendidos dijeron la oyen y manifestaron que harán uso del único recurso que les queda, con arreglo

al art. 5º de la precitada ley, quedando conformes Vazquez y su defensor con la pena corporal que se lo impuso, y firmaron conmigo y el secretario.—Manuel Mondono.—Juan Flores.—José Tovar.—Manuel V. Martinez.—Victorino Mejia.—Juan Garnica.—Agustin Prieto.—Francisco Rodriguez.—Paulino Vazquez.—Francisco Fernandez.—Bernardo Martinez, secretario.

Filiaciones de los reos Francisco Fernandez, Juan Garnica, Francisco Rodriguez, Agustin Prieto y Paulino Vazquez.

Francisco Fernandez, natural y vecino de México, soltero, sastre, cuerpo regular, de diez y ocho años de edad, color trigueño, boca chica, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, pelo y cejas negros. Señas particulares, una pequeña cicatriz en la cabeza, en la parte de atrás.

Juan Garnica, natural de México y vecino de Pachuca, casado, gastero, cuerpo regular, de veintiocho años de edad, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas negros, barba poca. Señas particulares, ninguna.

Francisco Rodriguez, natural de México, casado, torcedor, cuerpo bajo, de veintiocho años de edad, color rosado; ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas castaños, barba poca, y sin señas particulares.

Agustin Prieto, natural y vecino de México, dependiente, cuerpo regular, de diez y ocho años de edad, color descolorido, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas castaños, barba en bozo. Señas particulares, un lunar debajo de la barba.

Paulino Vazquez, natural y vecino de esta villa, soltero, labrador, de treinta y cinco años de edad, cuerpo regular, color rosa do, ojos pardos, nariz regular, boca idem, pelo y cejas castaños, barba poca. Sin señas particulares.

Es copia simple de su original, que certifico. Actopan, Febrero 3 de 1876.—Manuel Mondono.—B. Martinez, secretario.

GEFATURA POLITICA DE HUICHAPAN.

Habiéndose pedido á la presidencia municipal de esta ciudad informe del resultado de las exámenes de las escuelas públicas de este municipio, contestó lo siguiente:

«En contestacion al oficio de V. fecha 14 del corriente, en quo pide informe sobre el resultado de los exámenes de los niños de las escuelas de este municipio, debo manifestar que estos tuvieron lugar en el establecimiento público de esta cabecera en los días 23, 24 y 25 del mes de Diciembre, bajo la presidencia del personal de esta oficina, y con asistencia de cuatro ciudadanos municipales, comisionados por la II. Asamblea.

El dia 23 fueron examinados los niños de las escuelas lúdicas, por el preceptor de primeras letras C. José M. Rivera, nombrado al efecto por el presidente municipal. En las clases de ortografía, caligrafía y aritmética, obtuvieron calificación de «muy bien» los niños Emilio Hernandez, Félix López, Pantaleon Trejo, Eligio Uribe, Julio Villeda, Juan Galindo y Leocadio Chavez; y de «regular», los niños Cristóbal Callejas, Ciriacio Magos, Ireneo Trejo, Juan Galindo, Sebastian Chavez y Fortino Galindo.

En los días 24 y 25 fueron examinados los niños del establecimiento público de la cabecera, en los ramos de ortografía, caligrafía, aritmética, gramática castellana y geografía, por los sinodales nombrados al efecto, C.C. Tomás Rivera, Pedro Guerrero e Isaac Rivera; el primero, en los ramos de aritmética y gramática castellana; el segundo, en el de ortografía teórica y práctica; y el último, en los de caligrafía teórica y práctica, y geografía; habiendo obtenido la calificación de «muy bien» en la de ortografía, los niños Ignacio Guzman, Sostenes Lugo, Prisciliano Martinez, Agustin Chavez, Miguel Mejia, Jesus Angeles y Jesus Villeda; y de «bien» los niños Meliton Ruclas y Juan Garcia.

En el ramo de caligrafía teórica y práctica, obtuvieron la calificación de «muy bien» los niños Vicente Perez y José M. Rivera; de «bien», los niños Pedro Chavez, Eduardo Suarez y Porfirio Badillo; y de «regular» los niños Félix Anaya, Cástulo y Gumesindo Ramirez.

En la primera clase de aritmética, obtuvieron la calificación de «muy bien» los niños José M. Rivera y Vicente Perez; y de «regular» los niños Eduardo Suarez, Pedro Chavez y Cástulo Ramirez.

En la segunda clase del mismo ramo, obtuvieron la calificación de «regular» los niños Félix Anaya, Porfirio Badillo y Gumesindo Ramirez.

En la clase de gramática castellana obtuvo la calificación de «muy bien» el niño Eduardo Suarez; de «bien» los niños Vicente Perez y José M. Rivera; y de «regular» los niños Pedro Chavez, Félix Anaya y Porfirio Badillo.

Por ultimo, en el ramo de geografía obtuvieron la calificación de «muy bien» los niños José María Rivera, Vicente Perez y Eduardo Suarez; de «bien», los niños Pedro Chavez, Félix Anaya y Porfirio Badillo; y de «regular» el niño Santiago Villagran.

Esto es lo que tengo el honor de informar á V., en cumplimiento de lo que me ordena en su referido oficio.»

Y lo inserto á V. para que se sirva, si lo tiene á bien, ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y libertad. Huichapan, Enero 19 de 1876.—Jesus Robert.—C. Secretario de Gobernación.—Pachuca.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ACTOPAN HIDALGO.
Noticia de las multas que según las leyes y bandos de policía han impuesto las autoridades de este distrito, en todo el mes de Diciembre próximo pasado.

ACTOPAN.	
El ciudadano Presidente Municipal á 34 ciudadanos por infraccion de policía	11 64
El mismo á 6 ciudadanos por riña	3 75
El ciudadano juez conciliador á Juan Mesa por idem	0 25

SAN SALVADOR.

El Presidente municipal á 6 ciudadanos por faltas	6 00
---	------

ARENAL.

El ciudadano juez conciliador á 2 ciudadanos por riña	2 00
---	------

SAN AGUSTIN.

El C. Presidente Municipal á Gregorio Serrano.	5 00
--	------

Suma 28 64

Actopan Enero 18 de 1876.—Manuel Mondono.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO.
Noticia de las multas que fueron impuestas por las autoridades de la comprensión de este distrito, durante el mes próximo pasado.

JUZGADO CONCILIADOR DE ATOTONILCO.

Antonio Serrano, por desobediencia , , , , ,	\$ 1 50
--	---------

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

Manuel Mendez; por desobediencia á la autoridad, , , , ,	3 00
--	------

Andrés Herrera, por infraccion de policía , , , , ,	1 50
---	------

José Garcia, por idem idem , , , , ,	1 00
--------------------------------------	------

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUASCA.

Porfirio Rojas, por infraccion de policía , , , , ,	2 50
---	------

Constancio Castillo, por idem idem , , , , ,	0 31
--	------

Manuel Castillo, por idem idem , , , , ,	0 31
--	------

Antonio y José M. Perez, por embriaguez , , , , ,	0 62
---	------

Francisco Ramirez, por idem , , , , ,	0 31
---------------------------------------	------

Pedro Pasten, por escándalo , , , , ,	2 00
---------------------------------------	------

Suma \$ 13 05

Atotonilco, Enero 19 de 1876.—Ignacio Melo.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
Noticia de las multas impuestas por las autoridades de este distrito durante el mes de la fecha.

HUEJUTLA.

Eduwigis Cano, por infraccion de policía , , , , ,	\$ 3 00
--	---------

Leandro Lara, por portacion de arma , , , , ,	5 00
---	------

Varios padres de familia, por faltar sus hijos á la escuela, , , , , ,	3 50
--	------

I. Hernandez, M. Cruz y Francisco Antonio, por infraccion de policía , , , , ,	0 75
--	------

Uno de los Ules, M. Hernandez y Lucas Perez, por idem idem , , , , ,	1 00
--	------

Ricardo Herrera, J. M. Gaitan, M. Modesto y Simon Benitez, por infraccion de policía , , , , ,	1 25
--	------

ORIZATLAN.

Juan Antonio, por infraccion de policía , , , , ,	1 50
---	------

José Nicolás, por idem idem , , , , ,	1 50
---------------------------------------	------

YAHUALICA.

Jesus Cerecedo, por falta de cumplimiento á la ley , , , , ,	10 00
--	-------

Francisco Espindola, por hurto en una ejecutoria , , , , ,	10 00
--	-------

Francisco Garcia, por golpes , , , , ,	2 00
--	------

Jesus Vite, por infraccion de policía , , , , ,	0 25
---	------

José Anastasio, por injur

XOCHIATIPAN.

Francisco Hernandez, por infracción,	, , , , ,	1 00
Alonso Martin, por idem,	, , , , ,	1 00
	Suma.	\$ 44 50

Huejutla, Noviembre 30 de 1875.—Felipe Angeles.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

Noticia de las multas que han ingresado a las tesorerías municipales de este distrito, en el mes de Diciembre de 1875.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN.

Pragedis Ortiz, por infracción de policía	, , , , ,	\$ 0 48
José Victoriano, por idem idem	, , , , ,	0 48
Candelario Martinez, por idem idem	, , , , ,	0 24
Juan Fernando, por idem idem	, , , , ,	0 24
José Tiburcio Corona, por idem idem	, , , , ,	0 48
Narciso Juarez, por idem idem	, , , , ,	0 48
José Olguin, por idem idem	, , , , ,	0 50
Camilo Gonzalez, por idem idem	, , , , ,	0 48
José Domingo, por idem idem	, , , , ,	0 24
Julio Tavar, por idem idem	, , , , ,	0 24
Maria Tomasa, por idem idem	, , , , ,	0 24
Domingo Benancio, por idem idem	, , , , ,	0 48
Jesus Perez, por idem idem	, , , , ,	0 48
Albino Ramirez, por idem idem	, , , , ,	0 24
Pragedis Ortiz, por idem idem	, , , , ,	0 48
Nemesio Bermudez, por idem idem	, , , , ,	0 48
José Quirino, por idem idem	, , , , ,	0 48
Maria Fernanda, por idem idem	, , , , ,	0 24
Jesus Valente, por idem idem	, , , , ,	0 24
Manuela Diaz, por idem idem	, , , , ,	0 24
Francisco Olvera, por idem idem	, , , , ,	5 00

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN.

José Justo, por infracción de policía	, , , , ,	0 48
Guadalupe Diaz, por idem idem	, , , , ,	0 25
Jesus Benitez, por idem idem	, , , , ,	3 50
Ponciano Vazquez, por idem idem	, , , , ,	2 00
Alejandro Hernandez, por idem idem	, , , , ,	1 50
Amado San Juan, por idem idem	, , , , ,	1 50

CARDONAL.

Roman Martinez, por contusiones	, , , , ,	8 00
	Suma.	\$ 29 69

Ixmiquilpan, Enero 12 de 1876.—Felix Serrano.—Aurelio Jaso, secretario.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE JACALA.

Noticia que manifiesta las multas impuestas por las autoridades que se expresan en el mes de Diciembre del año próximo pasado.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CABECERA.

Sabino Rubio por ebriedad	, , , , ,	1 00
Pablo Mendoza por idem	, , , , ,	0 50
Anastasio Ramirez por infracción de policía	, , , , ,	1 24
Remigio Velazquez por escándalo	, , , , ,	0 50
Francisco Escamilla por idem	, , , , ,	2 00
Secundino Salinas por idem	, , , , ,	0 60
Pedro Sosa por infracción de policía	, , , , ,	3 20
Juan Chavez por idem	, , , , ,	3 30

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MISIÓN.

Silverio Sanchez por infracción de policía	, , , , ,	1 00
--	-----------	------

POR EL CONCILIADOR 1º DE ESTA CABECERA.

Francisco Escamilla por desobediencia	, , , , ,	5 00
Victoriano Manriquez por injurias	, , , , ,	3 00

POR EL CONCILIADOR 2º

Felipe Perez por portacion de arma prohibida	, , , , ,	5 00
--	-----------	------

POR EL CONCILIADOR DE PISAFLORES.

Juan Pájaro por conato de riña	, , , , ,	1 00
Juan Barron por idem	, , , , ,	2 00

Suma , , , , , 29 34

Jacala, Enero 18 do 1876.—Celso Escamilla.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

Noticia de las multas impuestas en el mes próximo pasado.

METZTITLAN.

Eulalio Ramirez, por faltas	, , , , ,	\$ 10 00
Anastasio Escobar, por responsabilidad	, , , , ,	10 00
Trinidad Baena, por escándalo	, , , , ,	1 00

METZQUITITLAN.

José Santos, por injurias	, , , , ,	3 75
Maria Rosalia, por idem	, , , , ,	0 62
Felicitas Pazarán, por idem	, , , , ,	0 62

ITZTACOYOTLA.

Francisco Tomás, por infraccion de policía	, , , , ,	0 50
Lauriano Cruz, por idem idem	, , , , ,	0 75
José Solís, por idem idem	, , , , ,	1 00
Doroteo Hernandez, por idem idem	, , , , ,	0 25
Severiano Hernandez	, , , , ,	0 25
Pansilo Miranda, por idem idem	, , , , ,	0 25
Severiano Solís, por idem idem	, , , , ,	0 25
Cástulo Ortiz, por idem idem	, , , , ,	0 25
José Miranda, por idem idem	, , , , ,	0 25
Ambrosia Montes, por idem idem	, , , , ,	2 00
Rodrigo Solís, por idem idem	, , , , ,	0 50
Manuel Monico, por idem idem	, , , , ,	0 50

Suma. \$ 32 74

Metztitlan, Enero 14 de 1876.—J. Pila.

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

Noticia de las multas que fueron impuestas por las autoridades de este Distrito, durante el mes de Diciembre próximo pasado.

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZIMAPAN.

Antonio Trejo, por infraccion de policía	, , , , ,	0 50
Marcial Hernandez, por idem idem	, , , , ,	0 25
Marciano Cantera, por idem idem	, , , , ,	0 25
José Luis, por idem idem	, , , , ,	0 25
Antonio, por idem idem	, , , , ,	0 25
Luciano, por idem idem	, , , , ,	0 25
José Hilario, por idem idem	, , , , ,	0 25
José Julio, por idem idem	, , , , ,	0 25
Urbano Ramirez, por idem idem	, , , , ,	0 25
Tiburcio Calderon, por idem idem	, , , , ,	0 25
Feliciano Villeda, por idem idem	, , , , ,	0 25
Juan Ramirez, por idem idem	, , , , ,	0 25
José Carlos, por idem idem	, , , , ,	0 25
José Félix, por idem idem	, , , , ,	0 50
Justo Gonzalez, por idem idem	, , , , ,	0 50
Valentin López, por idem idem	, , , , ,	0 75
José Arteaga, por idem idem	, , , , ,	0 50

Suma..... \$ 5 75

Zimapan, Enero 14 de 1876.—S. Gomez.

*Gefatura política del distrito de Apam.—El ciudadano encargado del rancho de "Ojo de Agua," con esta fecha me comunica lo que sigue:**"El que suscribe participa á vd., que hoy en este momento han llegado siete hombres y se llevaron un caballo ensillado."**Sírvase vd., ponerlo en el superior conocimiento del ciudadano Gobernador, y manifestarle á la vez, que salgo con la fuerza de mi mando en persecucion de los bandidos á que se refiere la preinserta nota, y que daré oportunamente á esa superioridad aviso del resultado.**Independencia y Libertad. Apam, Febrero 4 de 1876.—Manuel Bandera.—Ciudadano Secretario de Gobernación.—Pachuca.**Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 10 de 1876.—Francisco S. Lopez.**Recibido de Apam el 8 de Febrero de 1876, á las diez y 35 minutos de la mañana.**Ciudadano Gobernador.—Bandidos que robaron Ojo de Agua, derrotados completamente: cabecilla y otro, muertos, un herido, dejando en mi poder 5 caballos ensillados y dos armas. Pormenores por el ordinario.—Manuel Bandera.**Gefatura política del Distrito de Apam.—Como manifesté á V. en oficio fecha 4 del presente, aquel mismo dia salí con la fuerza de mi mando en persecucion de los bandidos quo se llevaron del rancho del Ojo de Agua un caballo ensillado y enfrenado. Durante mi excursion por aquellos lugares, se me dió conocimiento de que los mismos bandidos habian extraídose, el sábado pasado en la noche, cuatro caballos, dos de ellos ensillados, y otras varias prendas pertenecientes al rancho de San Isidro. Impuesto de esto nuevo incidente, dispuse regresar á este pueblo con objeto de*

GACETILLA.

Asalto en Ojo de Agua.

pedir auxilio á las haciendas inmediatas, y así aumentar el número de tropa con que poder hacer más eficaz la persecución de los relacionados malhechores; pero no fué necesario ya el referido auxilio de las fincas, porque el domingo último, al medio dia, se me incorporó en esta villa el C. comandante Luis Ramírez, con veinte dragones del Estado, con cuyo refuerzo salí de nuevo, rumbo al Tepozan.

Hoy, á las dos de la tarde, tuve el gusto de dar alcance á los repetidos trastornadores de la paz pública, en el paraje nombrado Tetello, del monte de la Alcantarilla. Despues de un ligero combate, fueron completamente derrotados aquellos por la fuerza que iba á mis órdenes, resultando de tal hecho de armas dos bandidos muertos, en los que se encuentra el cabecilla que los capitaneaba, y un herido que se llama Trinidad Rodríguez, á quien se hizo prisionero; en cuanto á los nombres de los dos primeros, solamente he podido averiguar el de uno, que era el capitan, conocido por D. Chucho.

Ademas, quedaron en nuestro poder ocho caballos ensillados y dos armas, segun se impondrá ese gobierno por la relación que con esta fecha le envia el enunciado comandante, quien se recibió tanto de las bestias quanto de los demás objetos á que me refiero, hasta inter tanto dispone esa superioridad lo que se deba hacer con ellos.

La fragosidad del terreno protegió la fuga del resto de la banda, que se componía de seis ó siete individuos; pero se persiguen activamente los prófugos.

Sírvase V. dar cuenta con el contenido de esta mi comunicación al C. Gobernador, para su conocimiento; en la inteligencia de quo procedo hoy mismo á juzgar, conforme á la ley de saltaderos y plagiarios, al prisionero aludido.

Independencia y Libertad. Apam, Febrero 7 de 1876.—Manuel Baudela.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 10 de 1876.—Francisco S. López.

Seguridad pública.—Segunda compañía de caballería.—Tengo el honor de participar á esa secretaría, que el domingo 6 llegó á este punto, y en la noche dió órden el ciudadano jefe político para que saliéramos en su compañía llevando toda la fuerza; y expedicionamos en combinación, llegando hasta los límites del Estado de Puebla, y regresamos á dar pienso á la hacienda de Coatllaco, á donde recibí la noticia que en los montes de la Alcantarilla se hallaba una guerrilla, que aunque no hostilizaba, sacaba de las haciendas caballos, como lo había verificado ya en varias: desde luego dispuse lo conveniente para batirlos, y lograr su captura; lo que se verificó, haciéndoles dos muertos y un herido, el que está prisionero en este punto, quitándoles ocho caballos ensillados y dos pistolas: oportunamente comunicaré todo lo demás que ocurría para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Independencia y Libertad. Apam, 8 de Febrero de 1876.—Luis Ramírez.—Ciudadano Secretario de Gobernación.—Pachuca.

Es copia que certifico. Pachuca, Febrero 10 de 1876.—Francisco S. López.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3^a.—Mesa 5^a.—Circular.—Con fecha 27 del actual me dice el C. Ministro de Fomento lo que sigue:

“Esta secretaría ha tenido noticia de que los empleados del ramo de Hacienda hacen uso de las líneas telegráficas pertenecientes á empresas particulares en puntos donde el gobierno tiene establecidas líneas de su propiedad, causándose así al erario un gravamen insútil sin motivo justificado, pues se sabe que aun estando en buen estado de comunicación los telégrafos nacionales, se sirven los mencionados empleados de las líneas particulares. Por tal motivo el Presidente ha acordado mo dirija á vd., como tengo el honor de hacerlo, para que so sirva dictar las medidas que estime convenientes, á fin de quo los empleados dependientes de esa secretaría no hagan uso de los telégrafos particulares, sino en el caso de que los del gobierno se hallen interrumpidos y cuando los telegramas tengan un carácter de verdadera urgencia, y aun en este caso que solo se transmitan por la línea particular en el tramo interrumpido, continuando por el hilo del gobierno en la parte que pertenezca expedita, hasta llegar á su destino.”

Y lo trascrivo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y Libertad. México, Enero 19 de 1876.—M. J. —C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Habiendo tenido noticia el jefe político de Apam que en el expresado rancho se habían presentado siete hombres armados y llevándose un caballo ensillado, salió inmediatamente acompañado de una parte de la fuerza pública del Estado al mando del C. capitán Luis Ramírez en su persecución, y habiendo logrado darles alcance, los derrotaron completamente, resultando muertos el cabecilla y uno de los asaltantes, y herido otro; recogiéndose ocho caballos y dos armas.

Este nuevo suceso servirá de escarmiento á los bandidos y trastornadores del orden público; pues les hará comprender que las autoridades del Estado por todas partes vigilan y obran con la actividad necesaria para reprimir y castigar sus desmanes.

En el lugar respectivo insertamos íntegras las comunicaciones oficiales relativas.

Derrota de Barranco.

Como es sobremanera conveniente que las poblaciones conozcan á las personas quo, amantes del orden y de la tranquilidad pública, se prestan voluntariamente á auxiliar á las autoridades en los conflictos y dificultades que se les presentan, damos en el lugar respectivo las listas de los individuos que acompañaron al jefe político de Metztitlán en la persecución de la gavilla que capitaneaba Barranco; esperando justamente que la consideración pública estime como es debido su desinteresado patriotismo, y quo llegado un caso semejante, sea imitado ese patriótico y leal comportamiento por todos los habitantes del Estado.

El Sr. Lic. D. Francisco Castañeda y Nájera.

Confirmado desgraciadamente el triste suceso que terminó la vida del apreciable y patriota mexicano con cuyo nombre encabezamos este artículo, cumple á nuestro deber consignar á su memoria nuestro justo y verdadero sentimiento; y al lamentar esto nuevo y sangriento episodio de las gavillas que merodean en el Estado de Michoacán, siempre recordaremos al leal amigo y entusiasta liberal, que en la pasada lucha de intervención prestó éminentes y desinteresados servicios, sacrificando las comodidades y goces quo pudiera haberle proporcionado su posición social.

Instrucción primaria en Huichapan.

En el lugar respectivo publicamos el resultado de los exámenes que tuvieron lugar en las escuelas de aquella población en el mes de Diciembre último; y nos es grato consignar los nombres de los alumnos, quo por su dedicación y empeño lograron distinguirse entre sus demás compañeros. No dejaremos nunca de inculcar la idea de que el engrandecimiento de nuestra patria depende esencialmente de la instrucción de sus habitantes, y quo á este fin deben dirigirse especialmente los esfuerzos de las autoridades locales.

Estado de Hidalgo.

En carta de persona respetable de ese Estado, se nos asegura que la mas perfecta paz prevalece allí. Con un Gobernador como el quo se ha dado á Hidalgo, no podía suceder de otro modo. Los felicitamos, al Estado y á su Gobernador.—(Siglo XIX.)

Paz en Jalisco.

En Jalisco hay paz, merced á la prudente medida del gobierno. Hé aquí el telegrama último que ha enviado el general Ceballos: «Telégrafo de Jalisco.—Depositado en Guadalajara el 5 de Febrero de 1876, y recibido en México á las ocho de la noche.

C. Ministro de la Guerra:

Anoche á las siete so efectuó la sumisión de la fuerza cívica que apoyaba la causa de los ciudadanos quo se consideraron con poderes legislativos y ejecutivos del Estado en contraposición de los establecidos, habiéndose retirado á sus hogares bajo la garantía ofrecida por el ciudadano presidente de la República, en el telegrama quo vd. mo dirigió la noche del 3, lo cual avisé al ciudadano gobernador Camarena, quedando con esto cumplido lo dispuesto por el supremo gobierno y establecida la paz en esta capital.

Debo á la vez expresar á vd. quo las personas sometidas á la obediencia temen persecuciones de las autoridades locales, y carecen por lo mismo de tranquilidad. Suplico á vd. ponga lo expuesto en conocimiento del ciudadano presidente, con el fin de quo se sirva recomendar á dichas autoridades hagan efectivas las garantías quo les da el telegrama, referido.—José Ceballos.

Méjico, Febrero 5 de 1876.—Ciudadano general José Ceballos.—Guadalajara.

Se ha enterado el ciudadano presidente del parte de vd. en que comunica quedar ya cumplidas las órdenes que se le trasmitieron para terminar el estado violento en que se hallaba esa capital, en la que quedó restablecida la paz.

Respecto al temor que manifiestan las personas que prestaron su obediencia deponiendo las armas y sujetándose á lo dispuesto por el supremo gobierno, de ser perseguidas, puede vd. asegurarlos que el presidente hará efectiva la garantía que se les otorgó.—*Méjico.*

Son copias quo certifico.—Méjico, Febrero 5 de 1876.—E. Benítez, oficial mayor interino.

(Revista).

Disolución de la gavilla de Sostenes Vega.

Depositado en Arroyozarco el 4 de Febrero de 1876, y recibido en Méjico á las nueve de la noche.

C. Ministro de Guerra:

La gavilla de Sostenes Vega al ser perseguida se ha disuelto; de estos aprehendió á Manuel Paulin.

La alarma ha cesado en los distritos de Huichapan, Ixmiquilpan y Zimapán, donde las autoridades y vecinos han tomado parte activa para conservar el orden y destruir esta gavilla que se comenzó á formar.—*Fidencio Villagrán.* (Revista.)

Derrota y muerte de Meza, titulado general en jefe de las gavillas de Michoacán.

El gobierno recibió ayer el siguiente telegrama:

Depositado en Morelia el 6 de Febrero de 1876, y recibido en Méjico á la 1 y 15 minutos de la tarde.

Ciudadano ministro de guerra:

El general Angel Martínez, jefe de la línea de los Reyes, persiguió desde la hacienda del Pilon hasta el cerro de las Ventanas, á las gavillas de Cárdenas, Meza y otros, haciendoles varios muertos y recogiéndoles muchas armas.

A su contramarcha de ese punto, sorprendió á la gavilla de Meza, que se había separado de las demás, y la derrotó completamente, muriendo el cabecilla Meza.—*M. Mercado.*

A mas de estas noticias oficiales, tenemos telegramas particulares en que se nos dan pormenores de la derrota completa de Meza, y de las revoluciones quo han hecho los prisioneros que hizo la fuerza del general Martínez.

Dicen estos prisioneros, que continuaban en esta vida, porque creían que de todos modos no se salvarian de la acción de la justicia: que las gavillas no tenían ya prestigio, dinero, ni armas: que se les hacia una persecución sumamente tenaz, á la que ya no podían resistir, y que creían que, sin elementos para la campaña, esta terminaría en muy poco tiempo.

Por la respetabilidad de las personas que nos las comunican, garantizamos la veracidad de estas noticias. (Revista.)

Aprehensiones.

Hemos recibido el siguiente parte de policía para su publicación:

GEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Noticia que manifiesta las diferentes aprehensiones hechas por la policía de esta ciudad, del 16 al 31 de Enero del presente año.

H. M. Total.

Por infracción de policía	9	1	10
Por escándalo	56	24	80
Por faltas á la policía	4	1	5
Por ladrío	19	1	20
Por portación de arma prohibida	6	0	6
Por ebriedad	9	7	16
Por heridas	7	0	7
Por estafa	5	1	6
Por riña	7	4	11
Por robo	2	1	3
Por asalto y robo	2	0	2
Por robo ratero	1	1	2
Por sospechosos	3	0	3
Suma	134	40	174

Pachuca, á 1º de Febrero de 1876.—Carlos R. Michel, secretario.

Editor responsable,

C. MORENO.

SECCIÓN DE AVISOS.

Juzgado de letras 2º del distrito de Pachuca.—En el expediente sobre quiebra del C. Camilo Matías Osorio, el C. juez 2º del distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, ha proveído el auto siguiente:

«Pachuca, Enero 18 de 1876.—Por presentado con la manifestación que se acompaña y con arreglo á lo dispuesto en los arts. 775, 794 y 798 del Código de Comercio vigente en el Estado, se declara en quiebra á D. Camilo M. Osorio, vecino de esta ciudad, desde el dia 14 del presente en que manifiesta haber suspendido sus pagos. La consecuencia, procedase al aseguramiento de los bienes, papeles y libros, á cuyo efecto se nombrará provisionalmente síndicos, administrador al C. Juan Gómez y judicial al C. Lic. Luis Hernández, á quienes se hará saber desde luego su nombramiento. Dese aviso á la administración de correos, á fin de que se recoja la correspondencia del fallido y se entregue á los síndicos. Cítense á junta general de acreedores, que se verificará en este juzgado el dia 18 del entrante Febrero, á las diez de la mañana, citándose personalmente á los acreedores que residan en esta ciudad; por requisitorias á los ausentes, y á los ignorados por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en alguno otro de los de mas circulación de la capital de la República, previniéndoles presenten los justificantes de sus créditos; y apercibidos que do no concurrir, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Instrúyase desde luego por separado el expediente para la calificación de la quiebra, conforme á los arts. 887 y siguientes, para prover lo que corresponda. El C. Lic. Francisco de P. Arciniega lo decretó y firmó con el escribano. Doy fe.—Francisco de P. Arciniega.—P. Gil.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación para los efectos correspondientes.

Pachuca, Enero 20 de 1876.—P. Gil, escribano público.

3—3

Juzgado de letras 2º del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. José M. Islas, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito, Lic. Francisco de P. Arciniega, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por el Periódico Oficial del Estado y por otro de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado, ya como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de los avisos, se presenten, á deducirlos en este juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 24 de 1876.—P. Gil, escribano público.

3—3

EL CARNAVAL EN JACALA.

Las autoridades y vecinos de esta población desean de engrandecer lo mejor posible la función del Carnaval que cada año solemnizan, han dispuesto que el próximo tenga su verificativo bajo el siguiente programa:

DIA 27.—Por la noche se anunciará la función con iluminaciones en los edificios públicos y particulares; se quemarán lucidos fuegos artificiales; y la Sociedad Filarmónica de esta cabecera, con escogidas piezas de música, dará serenata por dos horas.

DIAS 28, 29 Y 1º DE MARZO.—Se jugarán veintiún tapados de gallos, que en contra vendrán á darlos los vecinos de la villa de Jalpan, siendo los mochilletes de á treinta pesos treinta reales, y los tapados de á veinte y veinte; y por las noches se representarán varias piezas dramáticas por una compañía de aficionados que para el efecto se ha organizado en esta población.

DIA 2, 3 Y 4.—Habrá corridas de toros, los cuales serán lidiados por una compañía de inteligentes que se ha solicitado; y además de esta diversión, habrá la del palo enseñado; elevación de globos; y por las noches, bailes de máscara, y funciones de circo y acróbatas.

DIA 5.—Se jugarán tres carreras de caballos de á cincuenta pesos, y por la noche se quemarán varios fuegos artificiales, dando la expresada Sociedad Filarmónica, serenata por dos horas, y concluirá la función con un baile público.

Las personas que se sirvan honrarnos con su asistencia, hallarán, sino toda clase de comodidades necesarias, porque esto no es posible en nuestra corta población, si, seguridad en los caminos, y para sus personas toda clase de garantías.

Villa de Jacala, Febrero de 1876.—Melito Valladares, presidente municipal.—Por la empresa: Nicolás Mayorga y Francisco Zamudio.

3g—3

Aviso á los municipios del Estado de Hidalgo.

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitación del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instrucción del modo de usarla.

3g—3

Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la colección que se está formando, se venden en las Administraciones de Renta, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,

A CARGO DE C. MORENO.